



Málaga Acoge
c/ Bustamante, s/n. Málaga
T: 952393200
malaga@acoge.org
www.malaga.acoge.org

Federada en:



Ayuntamiento de Fuengirola
Secretaría General

Asunto: Presentación de propuestas de mejora del texto “Ordenanza para la Concesión de Ayudas de Emergencia Social” del Ayuntamiento de Fuengirola

D. Alejandro Cortina Nido, con DNI 09418378Q, actuando en calidad de Director de la asociación Málaga Acoge, con CIF G29429008 y domicilio social en la c/Bustamante, s/n, 29007 de Málaga, EXPONE que

Málaga Acoge es una asociación, reconocida como entidad de utilidad pública, que desde 1990 tiene como objetivo promover la plena integración de las personas inmigrantes y refugiadas que viven en la provincia de Málaga, así como de otros colectivos en situación de exclusión social.

Habiendo tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 16, de 24 de enero de 2019, del trámite de información pública, por un periodo de 30 días hábiles, para presentar sugerencias al texto “Ordenanza para la Concesión de Ayudas de Emergencia Social” del Ayuntamiento de Fuengirola, nuestra asociación desea realizar las siguientes **propuestas de mejoras al texto:**

PROPUESTA 1: Sustitución del texto del punto a) del Artículo 3.-BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA por el siguiente texto: *“Estar empadronado en el término municipal de Fuengirola, salvo situación extraordinaria debidamente motivada por el profesional de referencia de los Servicios Sociales”*

Fundamentación de la propuesta 1: El artículo 6 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía reconoce como titulares del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía a *“todas las personas que tengan vecindad administrativa en Andalucía”*, sin limitaciones de ningún tipo en función del tiempo de residencia previa.

Propuesta 1.bis: Alternativamente, y solamente en el caso de que no se admita la propuesta 1 anteriormente citada, se propone **modificación del punto a) Artículo 3.-BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA** en los siguientes términos: *“Empadronamiento y residencia efectiva en el municipio de Fuengirola como mínimo por un periodo de 1 año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la persona titular de la prestación, salvo situación extraordinaria debidamente motivada por el/la Trabajador/a Social. Este requisito se eximirá en los casos de mujeres que acrediten, por cualquiera de las vías reconocidas, su condición de víctimas de violencia de género así como a las personas que dependan de estas. Igualmente se eximirá de este requisito a las víctimas de terrorismo y a los emigrantes andaluces retornados. También se eximirá de este requisitos a las personas sin hogar que vivan en el término municipal de Fuengirola, previo informe del profesional de referencia de Servicios Sociales”*

Fundamentación de la propuesta 1.bis: El artículo 23 de Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género señala que *“también podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente”*. Por otro lado, Estrategia Nacional Integral Para Personas Sin Hogar 2015-2020, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de noviembre 2015, reconoce que las personas sin hogar deben tener derecho a la ayuda social, entendiéndose esta como el hecho de que *“la garantía de la vida requiere recursos*



Málaga Acoge

c/ Bustamante, s/n. Málaga

T: 952393200

malaga@acoge.org

www.malaga.acoge.org

Federada en:



Andalucía **Acoge**

económicos mínimos que desde las administraciones públicas deben garantizarse para aquellas situaciones de extrema precariedad"

PROPUESTA 2: Modificar la descripción de la Ayuda de subsistencia recogida en el cuadro Tipología del punto 3 del artículo 4.-MODALIDAD Y CUANTÍA en los siguientes términos: *"Ayuda de Subsistencia: Atención de necesidades básicas de la población como tasas administrativas derivadas de la adquisición o renovación de la documentación personal, adquisición de alimentos, vestido, calzado..., otros aspectos relacionados con la cobertura de éstas y que no queden contempladas en otro tipo de ayudas.*

Fundamentación de la propuesta 2: Mejorar la redacción de esta apartado, vinculado a la atención a las necesidades básicas, incluyendo entre ellas una necesidad fundamental como es el derecho a tener una identidad. En ese sentido, es imprescindible contemplar que estas ayudas básicas permitan el pago de las tasas administrativas derivadas de la adquisición o renovación de la documentación personal.

PROPUESTA 3: Inclusión de una nueva modalidad de ayuda en el cuadro Tipología del punto 3 del artículo 4.-MODALIDAD Y CUANTÍA en los siguientes términos: *"Ayudas para la integración sociolaboral: Gastos vinculados a la integración sociolaboral de las personas solicitantes como gastos de transporte, realización de acciones formativas así como cualquier otra medida que conduzca a la integración sociolaboral de las personas solicitantes, de acuerdo a lo establecido en el marco de Plan de Intervención Social elaborado por el/la Trabajador/a Social de referencia".* Al igual que el resto de ayudas, se propone que esta nueva ayuda tenga una Cuantía Máxima por Año Natural (sobre el IPREM Mensual) de un máximo del 200% IPREM por unidad familiar

Fundamentación de la propuesta 3: Esta propuesta tiene una doble motivación. Por un lado, ampliar el objetivo de las ayudas previstas en esta normativa para contemplar, también, aquellas ayudas que puedan favorecer de forma inmediata la integración sociolaboral de la persona solicitante. Por otro lado, dotar al Trabajador/a Social de más herramientas en su labor de acompañamiento con las personas solicitantes

PROPUESTA 4: Sustitución del texto del punto a) del Artículo 9.-DOCUMENTACIÓN A APORTAR por el siguiente texto: *"Fotocopia del DNI, NIE, Documentación de solicitud de Protección Internacional o Pasaporte - en vigor o en proceso de renovación- de la persona solicitante así como de los miembros de la unidad familiar mayores de edad"*

Fundamentación de la propuesta 4: La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 6, reconoce que son titulares del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales *"Todas las personas que tengan vecindad administrativa en Andalucía"*. Además, en su apartado d), extiende expresamente este derecho a *"Todas las personas con derecho de asilo"*. Por otro lado, el artículo 71 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 señala que la autorizaciones de residencia y las autorizaciones de trabajo de las personas extranjeras mantendrán su vigencia, a pesar de que haya expirado su periodo de validez, siempre y cuando se haya solicitado su renovación en los plazos fijados y hasta que se resuelva el procedimiento de renovación. Finalmente, el apartado 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor señala que *"Las Administraciones Públicas, en los ámbitos que les son propios, articularán políticas integrales encaminadas al desarrollo de la infancia y la adolescencia [...]. Los menores tendrán derecho a acceder a tales servicios por sí mismos o a través de sus progenitores, tutores, guardadores o acogedores, quienes a su vez tendrán el deber de utilizarlos en interés de los menores. Se impulsarán políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales [...]"*



Málaga Acoge

c/ Bustamante, s/n. Málaga

T: 952393200

malaga@acoge.org

www.malaga.acoge.org

Federada en:



PROPUESTA 5: Sustitución del texto del punto g) del Artículo 9.-DOCUMENTACIÓN A APORTAR por el siguiente

texto: *“g) En caso de mujer víctima de violencia de género, se aportará cualquiera de los medios de acreditación reconocidos por la legislación”*

Fundamentación de la propuesta 5: Ampliar la vías para el reconocimiento de la condición de víctima de la violencia de género en línea con el artículo 23 de Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que señala que *“Las situaciones de violencia de género [...] se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente”*.

Y SOLICITA que se tomen en consideración las propuestas citadas, presentada por Málaga Acoge, con el objeto de mejorar el texto texto “Ordenanza para la Concesión de Ayudas de Emergencia Social” del Ayuntamiento de Fuengirola

En Málaga, a 1 de marzo de 2019

Fdo. Alejandro Cortina Nido
Director de Málaga Acoge